



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 243
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. nit. 860.034.313-7
Demandado	YENNYS GOMEZ MORENO c.c.no. 1.098.66.1313

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Bucaramanga, marzo 18 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

La demandada YENNYS GOMEZ MORENO a través de apoderado judicial interpone recurso de reposición contra el auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra dentro de la presente ejecución.

Ahora bien, como quiera que la demandada no se encuentra notificada de la orden de pago, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el segundo inciso del art. 301 del C.G.P.

Por lo tanto se dispone tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada YENNYS GOMEZ MORENO de la orden de pago librada en su contra el pasado 26 de septiembre de 2023 a partir del 27 de febrero de 2024, día en que se presentó al Despacho el escrito de Recurso interpuesto.

RECONOCER al abogado **ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.240.80, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 188.525 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada YENNYS GOMEZ MORENO para que la represente en la presente ejecución en la forma y términos del poder conferido.

Una vez en firme esta providencia ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre el recurso interpuesto, teniendo en cuenta que la parte ejecutante se pronunció frente al mismo, no siendo necesario por tal razón dar el trámite de que trata el art. 319 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b12f3855e8e8b5a7e95668c5fdf5bec6b04be1aee0e400b65dcf3eb4e8d054**

Documento generado en 18/03/2024 01:38:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**